

DECRETO 916 DE 2016

(junio 1°)

D.O. 49.891, junio 1 de 2016

por el cual se designa Alcaldesa ad hoc para el municipio de Hato Corozal, Casanare.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa, y el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 16 febrero de 2016, remitido a la Procuraduría Regional del Casanare, el doctor Alexander Martínez Parra, en su condición de Alcalde del municipio de Hato Corozal, se declaró impedido frente a la querrela policiva número 0010-2015 de lanzamiento por ocupación de hecho de un bien inmueble ubicado en la vereda Altagracia sector “El Bosque”, del municipio de Hato Corozal, interpuesta por el señor Norberto Cifuentes Galeano, en representación de la señora María Eugenia Benjumea León, en contra de personas indeterminadas, pero que involucra a algunos de sus familiares; configurándose así las causales contempladas en los numerales 1, 5, 8, y 9 al 16 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011. Que mediante auto de fecha 15 de marzo de 2016, aclarado a través de los autos del 12 de abril y 5 de mayo de 2016, radicados bajo el número 12784, el doctor Luis Ariel Corredor Jiménez, Procurador Regional de Casanare, aceptó el impedimento presentado por el Alcalde Municipal de Hato Corozal, Casanare, al configurarse la causal número 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Secretario de la Procuraduría Regional del Casanare solicitó que se designara a un

funcionario ad hoc, con ocasión de la orden impartida por esa Procuraduría, a través del auto del 15 de marzo de 2016, aclarado por los autos del 12 de abril y 5 de mayo de 2016, con radicación número 12784.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, y acatando el auto del 15 de marzo de 2016, aclarado por los autos del 12 de abril y 5 de mayo de 2016, proferido por el Procurador Regional de Casanare, se hace necesario designar un Alcalde ad hoc para el municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, para que asuma el conocimiento de la querrela policiva número 0010-2015, relacionada con el lanzamiento por ocupación de hecho de un bien inmueble ubicado en la vereda Altagracia sector “El Bosque” del municipio de Hato Corozal, interpuesta por el señor Norberto Núñez Pérez, en representación de la señora María Eugenia Benjumea León, en contra de personas indeterminadas.

Que no obstante la autonomía consagrada a favor de las entidades territoriales, el artículo 115 de la Carta Política establece que forman parte de la Rama Ejecutiva del poder público, entre otras, las alcaldías, y además atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, razón por la cual le corresponde velar por el estricto cumplimiento de la [Constitución Política](#) y la ley y dar las órdenes necesarias para su cumplida ejecución, de acuerdo con los numerales 10 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el

impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00(2203).

Que de acuerdo con el Concepto número 2273 del 19 de octubre de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la designación de los alcaldes municipales y distritales ad hoc es de competencia del Presidente de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Desígnase como Alcaldesa ad hoc del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, a la doctora Grece Carolina Silva Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1118810448 de Riohacha, quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado, grado 12, Código 2028, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para que asuma el conocimiento de la querrela policiva número 0010-2015 de lanzamiento por ocupación de hecho de un bien inmueble ubicado en la vereda Altagracia sector “El Bosque” del municipio de Hato Corozal, interpuesta por el señor Norberto Núñez Pérez, en representación de la señora María Eugenia Benjumea León, en contra de personas indeterminadas.

Artículo 2°. Posesión. La Alcaldesa ad hoc designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Alcaldesa ad hoc, al Alcalde del municipio de Hato Corozal y a la Procuraduría Regional de Casanare.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de junio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.